



Procuraduría Municipal

Contratos de Servicios Profesionales Marzo 2022



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CSP-07-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en la credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (01) de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **MARÍA GABRIELA MUÑOZ PRIETO**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña, documento de identificación número 0501-1965-02179, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, y en tránsito por esta ciudad, quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** para COMO ASESORA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Verificación de las metodologías definidas en los siguientes procesos: desarrollo socioeconómico, recaudación, servicios públicos, dirección estratégica, auditoría interna, planificación territorial, infraestructura pública, gestión de calidad.
- 2) Documentar las actividades que realice (medios de verificación, registro de capacitaciones, listado de asistencia, fotografías, etc).
- 3) y otras funciones que se le asigne.

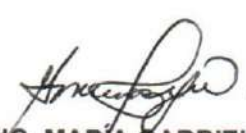
CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será por tres meses a partir del 01 de febrero al 30 de abril del año 2022.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **LA PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE**

HONORARIOS PROFESIONALES, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **LA PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes.- **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa al Gerente de Planificación y Desarrollo como su enlace con **LA PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **LA PROFESIONAL**.- **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminará por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del término establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.

Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y LA PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL




ING. MARIA GABRIELA MUÑOZ PRIETO
LA PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSP-08-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en la credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (01) de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **KATHERIN ESTEFANI ZUNIGA URBINA** mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad número 0506-1993-00206, R.TN 05061993002060, solvencia Municipal número 072305, y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, quien en adelante se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, CORTÉS**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** los trabajos siguientes: Propuestas de Diseños Arquitectónicos en: 1) Plazas, 2) Parques, 3) Fachadas, 4) Distribuciones, 5) Aéreas verde, 6) Otras actividades que se le asigne. **CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL** desarrollará sus actividades sin estar sujeta a un horario específico. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato de servicios profesionales será de efecto a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año dos mil veintidós.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00) MENSUALES EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. El Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa al Departamento de Planeamiento Urbano quien supervisará las actividades de **LA PROFESIONAL**. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las

siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA:**

SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A**

JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **Clausula de Integridad:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados

ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al 01 día del mes de marzo del año dos mil Veintidós.


LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL

Elaborado Por:


KATHERIN ESTEFANI ZUNIGA URBINA
LA PROFESIONAL


ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSP-09-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación media en el área comercial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 28 de noviembre del 2021, tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha 20 de diciembre del año 2021, juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil veintidós, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **NELLY ORELLANA SOLIS**, mayor de edad, soltera, doctora en Cirugía y Medicina, con colegiación número 07022016852 del Colegio Médico de Honduras, hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1992-001469, RTN 05061992014692, y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios del **EL PROFESIONAL** para. **SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS..- CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Atención médica a personas que asistan a consulta al establecimiento de salud.
- 2) Control del niño sano
- 3) Control de embarazo
- 4) Control de enfermos crónicos
- 5) Visitas domiciliarias
- 6) Seguimiento a pacientes con COVID-19

CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 01 de marzo al 31 de marzo del año dos mil veintidós.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **LA PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)**, **EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **LA PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizaran las deducciones legales correspondientes. Partida Presupuestaria: 04-12-572. **CLAUSULA**

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE designa a la Jefatura de Programas Sociales como su enlace con **LA PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **LA PROFESIONAL.**

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorrogas del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación.

CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION: ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados

ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y LA PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 23 días del mes de marzo del año 2022.


LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL


DRA. NELLY ORELLANA SOLIS
PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CSP-10-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación media en el área comercial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 28 de noviembre del 2021, tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha 20 de diciembre del año 2021, juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil veintidós, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **SHERLY MELISSA FLORES CARRION**, mayor de edad, soltera, doctora en Cirugía y Medicina, con colegiación número 01-17616 del Colegio Médico de Honduras, hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1995-00801, RTN 05061998008019, y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios del **EL PROFESIONAL** para. **SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Atención médica a personas que asistan a consulta al establecimiento de salud.
- 2) Control del niño sano
- 3) Control de embarazo
- 4) Control de enfermos crónicos
- 5) Visitas domiciliarias
- 6) Seguimiento a pacientes con COVID-19

CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 01 de marzo al 31 de marzo del año dos mil veintidós.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **LA PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00), EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **LA PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se

realizaran las deducciones legales correspondientes. Partida Presupuestaria: 04-12-572.-**CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa a la Jefatura de Programas Sociales como su enlace con **LA PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **LA PROFESIONAL.- CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los

subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y LA PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 23 días del mes de marzo del año 2022.


LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL


DRA. SHERLY MELISSA FLORES CARRION
PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CSP-11-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SERVICIOS DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación media en el área comercial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 28 de noviembre del 2021, tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha 20 de diciembre del año 2021, juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según Acta número cero cero ocho quion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil veintidós, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señor **RENE FAURICIO LAGOS PALADA**, mayor de edad, soltero, doctor en Microbiología con orientación en análisis clínico, con colegiación número 2021-1882 del Colegio de Microbiólogos de Honduras, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1991-15705, RTN 08011991157055, Solvencia Municipal 070938 y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SERVICIOS DE MICROBIOLOGIA CLINICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios del **EL PROFESIONAL** para. **SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS..**
CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Toma de muestra de antígeno COVID-19.
- 2) Toma de muestra PCR RT pacientes con antígeno negativo.
- 3) Codificación y envío de muestras al laboratorio de Biología Molecular.
- 4) Ingreso de Antígenos a base de datos al sistema de registro OPS y SECAL.
- 5) Ingreso de PCR RT a la base de datos de OPS/ SESAL.

CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir con efecto retroactivo a partir del 01 de marzo al 31 de marzo del dos mil veintidós.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)**, **EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizaran las deducciones legales correspondientes. Partida

Presupuestaria: 04-12-572. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa a la Jefatura de Programas Sociales como su enlace con **EL PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL.**- **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorrogas del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los

subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 23 días del mes de marzo del año 2022.



LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL



DR. RENE FAURICIO LAGOS PALADA
PROFESIONAL

Elaborado por:



ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA
PROCURADURIA MUNICIPAL



CSP-12-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación media en el área comercial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 28 de noviembre del 2021, tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha 20 de diciembre del año 2021, juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil veintidós, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **LILIAN MABEL ZUNIGA LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, licenciada en enfermería, con colegiación número 2021-5971 del Colegio de Profesionales de Enfermería de Honduras, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1993-22324, RTN 08011993223249, solvencia municipal número 071838 y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** para. **SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Atención médica a personas que asistan a consulta al establecimiento de salud.
- 2) Control del niño sano
- 3) Control de embarazo
- 4) Control de enfermos crónicos
- 5) Visitas domiciliarias
- 6) Seguimiento a pacientes con COVID-19

CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año dos mil veintidós.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **LA PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L.18,000.00)**, **EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **LA PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no

presentarla se realizaran las deducciones legales correspondientes. Partida Presupuestaria: 04-12-572.-**CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa a la Jefatura de Programas Sociales como su enlace con **LA PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **LA PROFESIONAL**.- **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y LA PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 23 días del mes de marzo del año 2022.


LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL




LIC. LILIAN MABEL ZUNIGA LÓPEZ
PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRIENZA
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSP-13-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA SIMAFI EN SUS DISTINTOS MODULOS IMPLEMENTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en la credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (01) de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Informática, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0318-1970-01003, y con domicilio en Siguatopeque, Comayagua y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES S. de R. L. constituida mediante Instrumento Público número ciento setenta y uno (171), autorizada ante los oficios del Notario Público Jesús Humberto Mayorga, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho, inscrita bajo número 08 del Tomo 07 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Siguatopeque, Comayagua y en donde consta las facultades para firmar el presente documento, quien en adelante se denominará **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA SIMAFI EN SUS DISTINTOS MODULOS IMPLEMENTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL** para la coordinación de la unidad municipal de educación de la municipalidad.- **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Análisis y revisión en control de ingresos, aplicación de amnistía tributaria de acuerdo de decretos vigentes.
- 2) Actualización de deducciones con incorporación de formula en los casos del seguro social y rap en Talento Humano
- 3) Revisión y análisis en incorporación de nuevas herramientas en contabilidad y presupuesto.
- 4) En el módulo de caja revisión en el cuadro de caja.
- 5) Colaborar en el proceso de sostenibilidad en el acompañamiento de instituciones de bancarias para conexión en línea, permitiendo realizar la gestión de cobro.



- 6) Incorporación de mejoras sustanciales y requerimientos específicos para ser incorporados en los distintos módulos para el fortalecer el funcionamiento del sistema SIMAFI.

CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA**

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: la vigencia del presente contrato de servicios será por tres meses a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2022.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por

los servicios prestado por **EL PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS (L.23,000.00), EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL**

PROFESIONAL deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa

a la Jefatura de Informática como su enlace con **EL PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL**.- **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato.

b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA**

OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION: ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes se firma el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA SIMAFI EN SUS DISTINTOS MODULOS IMPLEMENTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.**

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o

adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

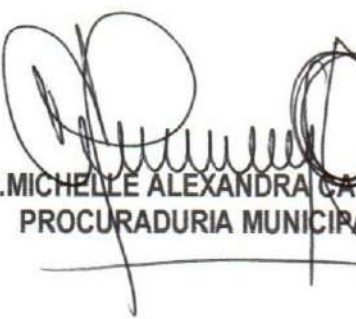

LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL




GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES S.DE R. L
EL PROFESIONAL



Elaborado Por:


ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSP-14-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación media en el área comercial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 28 de noviembre del 2021, tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha 20 de diciembre del año 2021, juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil veintidós, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **HEVER JOEL PALMA ROVELO**, mayor de edad, casado, doctor en Cirugía y Medicina, con colegiación número 01-14703 del Colegio Médico de Honduras, hondureño, con tarjeta de identidad número 1503-1993-00176, RTN 15031993001768, y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios del **EL PROFESIONAL** para. **SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA MÉDICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.** - **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Atención médica a personas que asistan a consulta al establecimiento de salud.
- 2) Control del niño sano
- 3) Control de embarazo
- 4) Control de enfermos crónicos
- 5) Visitas domiciliarias
- 6) Seguimiento a pacientes con COVID-19

CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 01 de marzo al 31 de marzo del año dos mil veintidós.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)**, **EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se

realizarán las deducciones legales correspondientes. Partida Presupuestaria: 04-12-572. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE designa a la Jefatura de Programas Sociales como su enlace con EL PROFESIONAL quien supervisará las actividades de EL PROFESIONAL.- **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de EL PROFESIONAL de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los

subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 23 días del mes de marzo del año 2022.


LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL


DR. HEVER JOEL PALMA ROVELO
EL PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA
PROCURADURIA MUNICIPAL